

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ULISES MEJIA LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.31 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E INCISO C) DEL NUMERAL 5.315 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 EL DR. SALVADOR SANTIESTEBAN GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLES DE HABER EVALUADO

DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR.

EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE UTILIZA EL DERECHOHABIENTE CUANDO ACUDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; ES DECIR, DEBIENDO PROPONER EL PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SERVICIO SOLICITADO.

"EL PROVEEDOR" SOLO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS INDICADOS EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN, NO DEBIENDO SUSTITUIRSE UN ESTUDIO POR OTRO A CRITERIO DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO.

LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN TANTO PERMANEZCA EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS SOLICITADOS.

"EL INSTITUTO" SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, EFECTUANDO LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS Y A LO SEÑALADO EN LO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA ADJUDICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AMPARÁNDOLOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA Y EL IMPORTE CONVENIDO DE PRECIO SEPARANDO EL I.V.A., Y ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, EN AMBOS DOCUMENTOS SE CONSIGNARÁ SU NOMBRE Y FIRMA.

LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS EMPLEADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE ESTOS MISMOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA "EL INSTITUTO".

LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTA CON CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA AFRONTAR UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

LOS ASERTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABILIDAD DE LA DIVISIÓN DE ASERTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO SIETE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE REALIZA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIVISIÓN DE ASERTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO SIETE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONSECUENCIA DE HABER SIDO DADO EL NOMBRE 472024. EN EL CASO DE EFECTUACIÓN DE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE DEBE REALIZAR SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EN LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO; A SU VEZ DEBERÁ CONTAR CON LOS EXPEDIENTES DE CADA TRABAJADOR DONDE HAYA EVIDENCIA DE SU PROFESIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DE POR LO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. LO ANTERIOR PODRÁ SER SOLICITADO POR "EL INSTITUTO" Y SOMETIDO A VERIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA BRINDAR CON COMODIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR ABIERTA LAS 24 HRS DE DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DEBIENDO ENTREGAR LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CONTACTO.

LA PERSONA QUE VALIDE LOS REPORTES QUE EL PROVEEDOR EMITA DEBERÁ CONSIGNAR EN CADA UNO DE LOS REPORTES SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, UNIVERSIDAD QUE LA EXPIDE Y SU FIRMA AUTÓGRAFA.

EN EL CASO DE LAS PRUEBAS QUE SE CONTEMPLAN PARA LOS PERFILES DE ALERGIAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR LAS PRUEBAS QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE DEL LISTADO SIGUIENTE, AGRUPANDO 6, 8 O 10 GRUPOS DE ALÉRGENOS:

ALIMENTOS	MEDICAMENTOS	HIERBAS Y MALEZA
AGUACATE	AMOXICILINA	AMARANTHUS HYBRIDUS
ALMENDRA	AMPICILINA	ARTEMISA
CAFÉ	PENICILINA V	ATRIplex CANESCENS
CALABAZA	VENENOS	DIENTE DE LEÓN
CANGREJO	VENENO DE HORMIGA	LENGUA DE VACA
CARNE DE PAVO	VENENO DE ABEJA	HONGOS (INHALATORIOS)
CARNE DE POLLO	ÁRBOLES Y ARBUSTOS	ASPERGILLUS FUMIGATUS
KIWI	MIMOSA, ACASIA	ASPERGILLUS NIGER
LACTOALBUMINA	PALMERA REYNA	FUSARIUM MONILIFORME
MAÍZ	PINO AUSTRALIANO	MUCOR RACEMOSUS
MELOCOTÓN	ANIMALES	PENICILLIUM NOTATUM
NUEZ	PLUMAS DE PERIQUITO	RHIZOPUS NIGRICANS
OSTIÓN	CASPA DE PERRO	ACARO
OSTRA	EPITELIO DE PERRO	GLYCYPHAGUS DOMESTICUS
SALMÓN	EPITELIO DE RATA	OCUPACIONAL
TORONJA	ORINA DE RATA	ALGODÓN
TRIGO	RATA	PASTOS
TUNA		PASTO COMÚN DE CAÑA
VAINILLA		PASTO JOHNSON
		PASTO PERENNE
		PASTO TIMOTHY
		FICUS SPP
		LANA
		LÁTEX

QUINTA.- **VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENVIARÁN AL SECTOR JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL MARCO DEL PUNTO SIETE DEL PARÁGRAFO SEPTIMO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CONSECUENCIA DE REGISTRO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SERVICIO. A SU VEZ, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENVIARÁ AL SECTOR JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL MARCO DEL PUNTO SIETE DEL PARÁGRAFO SEPTIMO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CONSECUENCIA DE REGISTRO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SERVICIO. A SU VEZ, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, SERÁN VÁLIDOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EFECTO EN LA ENTREGA REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LICITACIONES Y SELECCIÓN DE BIENES EN CONSECUENCIA DEL MISMO EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BIENES EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PRECEDENCIA, Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, Y/O PROCEDIMENTALES, QUE SE DETERMINAN PROCEDENTES EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR", SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

DÉCIMA
SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
4. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO.
6. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

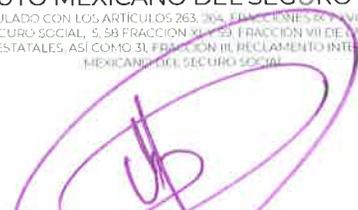
CONTRATO No. S4M0004
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-CYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTICULOS 263, 306, FRACCIONES IX Y VII, 268, FRACCION VII Y 286 H. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5, 58 FRACCION VII Y 28 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO SI, FRACCION III, RECLAMACION INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE


DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMÁN

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.


C. ULISES MEJÍA LADRÓN DE GUEVARA

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ
JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DE
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA


DR. SALVADOR SANTIESTEBAN GONZÁLEZ

ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O LA COMPAÑIA CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024, POR UN IMPORTE MINIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CONSERVACIÓN SUBROGADA DEL SEGURO SOCIAL EN VERACRUZ, EN COMPLEMENTO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL"

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO
1	ADENOSÍN DEAMINASA EN LIQUIDOS CORPORALES (LCR, SUERO, PLEURAL)	\$450.00
2	ANTICUERPOS ANTICOLINESTERASA	\$116.60
3	ANTIGENO DE LEGIONELLA EN ORINA	\$1,370.49
4	ANTIGENOS PLAQUETARIOS	\$1,401.40
5	ANTICUERPOS ANTIACETILCOLINA	\$1,000.00
6	ANTIC. ANTICELULAS PARIETALES	\$550.00
7	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES DE LANGERHANS	\$437.80
8	ANTICUERPO ANTIFACTOR INTRINSECO	\$580.00
9	ANTICUERPO ANTIGAD	\$649.00
10	AUTOANTICUERPOS DE NEUROMIELITIS ÓPTICA	\$2,600.00
11	ARIL SULFATASA EN ORINA	\$5,200.00
12	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	\$5,700.00
13	PCR punto final BCR-ABL 1 p190 t(9:22)	\$10,000.00
14	PERFIL TOXICOLOGICO EN ORINA (CANNABINOIDES, COCAINA Y BENZODIACEPINAS)	\$460.80
15	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN MEDULA OSEA	\$8,500.00
16	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN SANGRE PERIFÉRICA	\$8,000.00
17	CINASA DEL PIRUVATO	\$630.00
18	CULTIVOS CON ANTIBIOGRAMA	\$180.00
19	PCR DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN LIQUIDOS CORPORALES (SUERO, LCR u ORINA)	\$3,500.00
20	CROMOSOMA X FRÁGIL	\$5,100.00
21	DELECCION DEL CROMOSOMA 13	\$7,740.00
22	DEOXIPIRIDOLINA	\$1,535.60
23	TOXINAS A+B DE Clostridium difficile EN HECES	\$750.00
24	DETERMINACION DE CD177	\$4,150.30
25	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$3,820.00
26	FENILANINA EN ORINA	\$420.20
27	FENILANINA EN SANGRE	\$228.80
28	PCR FMRI/ X FRAGIL	\$10,000.00
29	FISH CROMOSOMA 15	\$4,800.00
30	FISH SRY/X CENTROMETRO	\$11,000.00
31	FOSFATA ALCALINA LEUCOCITARIA	\$689.70
32	GALACTOSA	\$7,600.00
33	GLUCOPROTEINA II B/IIA	\$1,123.10
34	HLA B-27 EN SANGRE	\$1,000.00
35	HLA A	\$5,800.00
36	HLA B	\$5,800.00
37	HLA DR	\$2,138.40
38	IGE ALERGENO ESPECIFICO	\$4,500.00
39	Clq	\$785.40
40	DETERMINACION DE CADENAS LIGERAS LIBRES EN ORINA PARA MIELOMA MULTIPLE	\$1,222.10
41	DETERMINACION DE GALACTOMANANO SERICO	\$1,160.00
42	DETERMINACION DE REARREGLOS PARA NEOPLASIAS MIELOPROLIFERATIVAS CON EOSI/FINOFILIA POR PCR: PDGFRA, PDGFRB Y FGFR1	\$30,200.00
43	INMUNOFIJACION. PROTEINAS URINARIAS	\$1,199.00
44	LIPOPROTEINA A	\$300.30
45	METAHEMOGLOBINA	\$117.70
46	MUTACION 20210	\$10,000.00
47	MUTACION 677 C-7 DEL GEN DE PROTROMBINA	\$2,700.00
48	MUTACION 677C7 MTHFR	\$4,000.00
49	MUTACION FACTOR V	\$2,750.00
50	MUTACION V617F de JAK2 por PCR	\$10,000.00
51	MUTACION DEL DOMINIO KINASA BCR ABL	\$1,486.10
52	NIVELES SÉRICOS DE ERITROPOYETINA	\$1,680.00
53	NIVELES DE COBRE EN ORINA	\$403.70
54	NIVELES DE COBRE EN SANGRE	\$403.70
55	NIVELES SÉRICOS DE CERULOPLASMINA	\$408.10
56	NIVELES SÉRICOS DE TOPIRAMATO	\$652.30
57	OSTEOCALCINA	\$315.70
58	PCR P/DE TEC. BZO. LARG CROMOSOMA 5 (PCR 5q) EN MEDULA OSEA	\$2,888.60
59	DELECCION DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 17 POR FISH	\$3,069.00
60	PCR PARA AML1/ELO EN SANGRE PERIFÉRICA	\$1,920.60
61	PCR PARA 13q EN MEDULA OSEA	\$8,511.80
62	PCR PARA 13q EN SANGRE PERIFÉRICA	\$8,511.80
63	PCR PARA AML1/ELO EN MEDULA OSEA	\$2,700.00
64	PCR PARA HEMOCROMATOSIS H63D Y C282Y	\$2,192.30
65	PCR PARA MUTACIONES LEIDEN, HONG KONG, ETC	\$1,920.60
66	PCR PARA PML1/RAR ALFA EN MEDULA OSEA	\$3,500.00
67	PCR PARA PML1/RAR ALFA EN SANGRE PERIFÉRICA	\$3,069.00

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONFIRMA LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE LOS DATOS DE LA ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISION REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DEL CONSUMIDOR A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO: 412024
 LA INFORMACION EFECTIVA SIN PREJUDICAR SIEMPRE LA JURISDICCION, PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS
 TECNICO-ECONOMICOS, NI EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS AREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO
68	PCR PARA PRAXA	\$4,293.30
69	PERFIL DE ALERGIAS (6)	\$3,000.00
70	PERFIL DE ALERGIAS (8)	\$2,000.00
71	PERFIL DE ALERGIAS (10)	\$2,500.00
72	PEPTIDO C	\$448.80
73	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR VIVO	\$1,500.00
74	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR CADAVERICO	\$3,936.90
75	PML/RARAL F A (BT15:17)	\$2,060.00
76	RAST A POLVO HONGOS	\$2,000.00
77	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	\$1,097.80
78	TELOPEPTIDOS	\$907.50
79	ZAP-70 Y CD38 POR INMUNOFENOTIPO EN SANGRE	\$2,112.00
80	DETERMINACION DE INHIBIDOR DE CT	\$581.90
81	ANTICUERPOS ANTIENDOSMISIO LGA	\$499.40
82	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA LGA	\$420.20
83	PANCREOLAURIL	\$984.50
84	ALFA 1-ANTITRIPSINA	\$518.10
85	Ig G4	\$1,035.10
86	ANTI-HBS (AC CONTRA AG DE SUPERFICIE DEL VHB)	\$250.00
87	ANTI-HBC (IGM) (AC IGM CONTRA ANTIGENO DEL NUCLEO)	\$198.00
88	ANTI-HBE (AC CONTRA EL ANTIGENO E DE LA HEPATITIS B)	\$224.40
89	ANTICUERPOS ANTI CUAPORINA 4 SERICOS (ANTI NMO)	\$2,500.00
90	ACREGOMETRIA PLAQUETARIA	\$3,848.90
91	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO	\$81.00
92	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (CD3, CD4, CD8, CD19 Y CD16/56)	\$5,000.00
93	ANTICUERPOS ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE O ANTILIPOPOLISACARIDO	\$10,000.00
94	SUBCLASES DE IgG (IgG1, IgG2, IgG3 e IgG4)	\$5,000.00
95	ANTICUERPO ANTI NMDA	\$2,000.00
96	ANTICUERPO ANTI AMPA	\$1,284.87
97	ANTICUERPOS LG1	\$18,317.20
98	ANTICUERPOS GABA	\$11,284.87
99	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO PARA ESCLERODERMIA LIMITADA	\$396.00
100	DEOXIPIRIDINOLINA (1 OSTEOCALCINA)	\$1,851.30
101	ACS Vs INSULINA	\$469.70
102	ACS Vs RECEPTOR ISH	\$999.90
103	IGBP3	\$600.60
104	HORMONA ANTI DIURETICA (VASOPRESINA)	\$1,782.00
105	CORTISOL EN SALIVA	\$471.90
106	PTHr (PEPTIDO RELACIONADO PTH)	\$3,537.60
107	MUTACION DEL P53 POR PCR	\$3,069.00
108	TRASLOCACION 14:16 POR FISH	\$3,218.60
109	TRASLOCACION 4:14 POR FISH	\$2,905.10
110	GEN DE FUSION FIP1L1/PDGFRB POR PCR	\$9,670.00
111	MUTACION DEL RECEPTOR BETA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS	\$12,620.00
112	INDUCCION DE RUPTURAS CROMOSOMICAS	\$10,830.60
113	PRUEBAS DE DETERMINACION DE RIESGO EN MIELOMA MULTIPLE: FISH PARA T(4:14), T(A4:16 Y (PDGFRB) POR PCR P54(17P)	\$9,192.70
114	BAAR EN EXPECTORACION	\$265.00
115	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE B	\$3,997.40
116	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE T	\$3,997.40
117	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA MIELOIDE Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO	\$3,997.40
118	INMUNOFENOTIPO PARA LINFOMAS	\$3,640.00
119	INMUNOFENOTIPO DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL	\$1,746.80
120	CITOQUIMICO DE LIQUIDOS CORPORALES (LCR, DIALISIS, PLEURAL, SINOVIAL, etc)	\$347.40
121	CITOLÓGICO DE LIQUIDOS CORPORALES (LCR, DIALISIS, PLEURAL, SINOVIAL, etc)	\$168.30
122	SANGRE OCULTA EN HECEs	\$42.30
123	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (cd3, cd4, cd19, cd20, cd16/56)	\$500.00
124	ESTUDIO FISICOQUIMICO DE CALCULO BILIAR U URINARIO	\$480.24
125	ANTICUERPOS IgM PARA HELICOBACTER PYLORI	\$302.50
126	ANTIGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECEs	\$616.30
127	CAL PROTECTINA EN HECEs	\$493.90
128	ANTICUERPOS IgM PARA VIRUS DE HEPATITIS A	\$278.80
129	CULTIVOS CON ANTI BIOGRAMA	\$580.00
130	CULTIVOS DE MICROBIOLOGIA SANITARIA (alimentos, ambiente y superficies)	\$366.30
131	ELECTROLITOS URINARIOS (Sodio, calcio, fosforo, potasio, acido urico)	\$460.00
132	RENINA SERICA	\$370.00
133	ALDOSTERONA SERICA	\$395.00
134	CATECOLAMINAS SERICAS	\$1,135.00
135	CATECOLAMINAS EN ORINA	\$1,192.00
136	CORTISOL LIBRE URINARIO	\$288.20
137	ANTICANTIPOCLOBUINA	\$205.00
138	TIROGLOBULINA	\$156.20
139	ANTICANTI PEROXIDASA TIROIDEA	\$200.00
140	SOMATOMEDINA C	\$270.00
141	ANDROGENOS SUPRAADRENAL 17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA	\$175.00

PERSONA FÍSICA DE LA DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁFRASO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL REGISTRO BAJO EL NUMERO 412204.
 LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA DE LA DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁFRASO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL REGISTRO BAJO EL NUMERO 412204.
 LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA DE LA DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁFRASO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL REGISTRO BAJO EL NUMERO 412204.
 LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA DE LA DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁFRASO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL REGISTRO BAJO EL NUMERO 412204.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS"

			INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA										NOMBRE, NÚMERO DE AFLIACIÓN Y VIGENCIA		
			SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS												
DÍA	MES	AÑO													
SUBROGATORIO															
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL															
DOMICILIO															
UNIDAD MÉDICA:															
TIPO Y NÚMERO															
CLAVE PRESUPUESTAL															
SERVICIO QUE ENVÍA															
ORDINARIO			URGENTE		EXTERNO			HOSPITALIZADO							
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>							
CAMA NÚM. _____															
DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS:															
SE ENVÍA DE															
CONSULTA GENERAL			SERVICIO DENTAL			CONSULTA DE ESPECIALIDAD			HOSPITALIZACIÓN						
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			ESPECIALIDAD			
ESPECIALIDAD: LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA															
ESPECIFIQUE TIPO DE ESTUDIO O ANÁLISIS															
SEÑALE CANTIDAD DE ESTUDIOS O ANÁLISIS:															
MEDICO TRATANTE							DIRECTOR DE LA UNIDAD:								
NOMBRE							NOMBRE								
MATRÍCULA:							MATRÍCULA:								
FIRMA:							FIRMA:								
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE							FIRMA SUBROGATARIO								

CON ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CHO030403KE0

Nombre, Denominación o Razón social

CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de marzo de 2024, a las 11 47 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales

Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANALISIS CLINICOS DE TERCER NIVEL

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2. I 36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades confendadas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIIP.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ALFEBROS, NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SON: 1. DERECHO A LA SALUD. 2. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DERECHO A LA INFORMACION. 4. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 5. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 6. DERECHO A LA JUSTICIA JURIDICA. 7. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 8. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 9. DERECHO A LA INFORMACION. 10. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 11. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 12. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 13. DERECHO A LA INFORMACION. 14. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 15. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 16. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 17. DERECHO A LA INFORMACION. 18. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 19. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 20. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 21. DERECHO A LA INFORMACION. 22. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 23. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 24. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 25. DERECHO A LA INFORMACION. 26. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 27. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 28. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 29. DERECHO A LA INFORMACION. 30. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 31. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 32. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 33. DERECHO A LA INFORMACION. 34. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 35. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 36. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 37. DERECHO A LA INFORMACION. 38. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 39. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 40. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 41. DERECHO A LA INFORMACION. 42. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 43. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 44. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 45. DERECHO A LA INFORMACION. 46. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 47. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 48. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 49. DERECHO A LA INFORMACION. 50. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 51. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 52. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 53. DERECHO A LA INFORMACION. 54. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 55. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 56. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 57. DERECHO A LA INFORMACION. 58. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 59. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 60. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 61. DERECHO A LA INFORMACION. 62. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 63. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 64. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 65. DERECHO A LA INFORMACION. 66. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 67. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 68. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 69. DERECHO A LA INFORMACION. 70. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 71. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 72. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 73. DERECHO A LA INFORMACION. 74. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 75. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 76. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 77. DERECHO A LA INFORMACION. 78. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 79. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 80. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 81. DERECHO A LA INFORMACION. 82. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 83. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 84. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 85. DERECHO A LA INFORMACION. 86. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 87. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 88. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 89. DERECHO A LA INFORMACION. 90. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 91. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 92. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 93. DERECHO A LA INFORMACION. 94. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 95. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 96. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO. 97. DERECHO A LA INFORMACION. 98. DERECHO A LA PROTECCION DE LA PRIVACIDAD. 99. DERECHO A LA PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES. 100. DERECHO A LA CALIDAD DEL SERVICIO.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0004
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-CYR-050GYR039-N-39-2024
SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES".

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [Redacted]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV

NRP: [Redacted]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV, con Número de Registro Patronal [Redacted] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salanos cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías

LOS DATOS SUPLENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON RECORRIDOS POR LA PERSONA FIDUCIARIA DE LA DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.7 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD EN MATERIA DE MEDICINA DEL TRABAJO, EN CONSECUENCIA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MIMASO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 412024- LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE FACULTADES COMO ORGANISMO FISCAL AUTONOMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE JUNIO DE 2008, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE JULIO DE 2017, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3 FRACCION IV, DEL REFERIDO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE FACULTADES COMO ORGANISMO FISCAL AUTONOMO, CONFORME A LO SIGUIENTE: